



ACUERDO INTERNO NÚMERO 31-2026
Guatemala, 16 de julio de 2026

**EL SECRETARIO EJECUTIVO DE LA COMISIÓN CONTRA LAS ADICCIONES Y EL
TRÁFICO ILÍCITO DE DROGAS**

CONSIDERANDO

Que el Secretario Ejecutivo de la Comisión Contra las Adicciones y Tráfico Ilícito de Drogas, con fecha 24 de abril de 2025, mediante Acuerdo Interno número 012-2025, implementó el Sistema de Integridad de la Secretaría Ejecutiva de la Comisión Contra las Adicciones y el Tráfico Ilícito de Drogas, en cumplimiento de lo normado en el Acuerdo Gubernativo número 210-2024 del Presidente de la República en Consejo de Ministros.

CONSIDERANDO

Que a través del Acuerdo Interno número 30-2026 de fecha 16 de julio de 2026, se reformó el Acuerdo Interno número 23-2024, de fecha 19 de junio de 2024, derogando todo lo relacionado al Tribunal de Ética, así como el Reglamento del Código de Ética de la Secretaría Ejecutiva de la Comisión Contra las Adicciones y el Tráfico Ilícito de Drogas; por lo que, es necesario emitir la presente disposición.

POR TANTO:

En ejercicio de las funciones que le confieren los artículos 74 del Decreto número 48-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Contra la Narcoactividad; 1 del Acuerdo Gubernativo número 143-94; 13 literales l) y q) del Acuerdo Gubernativo número 95-2012, Reglamento de la Comisión Contra las Adicciones y el Tráfico Ilícito de Drogas, el Secretario Ejecutivo de la Comisión Contra las Adicciones y el Tráfico Ilícito de Drogas.

ACUERDA:

Emir las siguientes:

REFORMAS AL ACUERDO INTERNO NÚMERO 012-2025, DE FECHA 24 DE ABRIL DE 2025.

Artículo 1. Se reforma el Artículo 8, el cual queda de la siguiente forma:

“Artículo 8. Capacitaciones. La Instancia Técnica en Materia de Probidad, deberá coordinar con el Departamento de Recursos Humanos, para que planifique y ejecute capacitaciones, a efecto de concientizar sobre la importancia y efectos del Sistema de Integridad, incluyendo el componente ético y la toma de conciencia sobre los riesgos de corrupción asociados a las funciones o actividades de quienes conforman la institución, para lo cual se deberán implementar acciones que permitan evaluar el nivel de comprensión de las mismas.





Se deberán desarrollar por lo menos dos capacitaciones anuales, en las que participe e interactúe todo el personal, contratistas por servicios técnicos o profesionales y personas vinculadas a la institución, lo cual deberá quedar acreditado en los expedientes de personal y de contratación respectivos.

El Departamento de Recursos Humanos deberá remitir informe a la Instancia Técnica en Materia de Probidad, dentro de los cinco días siguientes de finalizada la capacitación sobre el contenido, alcance y resultados de la capacitación efectuada.”.



Artículo 2. Se reforma el Artículo 12, el cual queda de la siguiente forma:

“**Artículo 12. Canales institucionales de denuncia administrativa de irregularidades.** La Unidad de Informática y la Unidad de Comunicación Social, deberán prestar apoyo a la Instancia Técnica en Materia de Probidad, para diseñar, implementar y mantener la infraestructura para que los canales estén en funcionamiento. Los canales institucionales de denuncia administrativa de irregularidades serán los siguientes:

- a) **Correo electrónico:** Dirección de correo electrónico institucional específico para recibir denuncias administrativas de irregularidades.
- b) **Buzones físicos:** Buzones en ubicaciones estratégicas, visibles y de fácil acceso que designe la Instancia Técnica en Materia de Probidad, dentro de las instalaciones de la institución.
- c) **Presentación física, verbal o escrita:** Espacio físico dentro de las instalaciones de la Secretaría Ejecutiva de la Comisión Contra las Adicciones y el Tráfico Ilícito de Drogas, donde personal que integra la Instancia Técnica en Materia de Probidad, reciba denuncias administrativas de irregularidades de forma presencial, vía verbal o escrita.

Además, la Instancia Técnica en Materia de Probidad podrá iniciar procedimientos de averiguación administrativa de oficio o a petición del Secretario Ejecutivo de conformidad con el Procedimiento de Actuación y Seguimiento de Denuncias Administrativas de Irregularidades.

La Instancia Técnica en Materia de Probidad, deberá prestar la atención necesaria que contribuya a propiciar un entorno seguro y confiable para que las personas puedan reportar irregularidades sin temor a represalias o exposición indebida.”.

Artículo 3. Se reforma el Artículo 13, el cual queda de la siguiente forma:

“**Artículo 13. Procedimientos de actuación y seguimiento de denuncia administrativa de irregularidades.** La Instancia Técnica en Materia de Probidad, deberá implementar procedimientos específicos para la atención, seguimiento y conclusión de las denuncias administrativas de irregularidades presentadas, actuaciones que deben ser trazables por el denunciante.

Para el desarrollo de las averiguaciones administrativas, la Instancia Técnica en Materia de Probidad tendrá libre acceso a las unidades administrativas de la Secretaría Ejecutiva de la Comisión Contra las Adicciones y el Tráfico Ilícito de Drogas, y podrá requerir la información que obre en los distintos registros o bases de datos de las mismas. Además, podrá solicitar la colaboración de los servidores públicos, contratistas por servicios técnicos o profesionales y personas vinculadas con la institución, quienes deberán prestar la asistencia debida en el marco de la ley.



En el caso que, durante el diligenciamiento o en la conclusión de la denuncia administrativa de irregularidades, se determinare que existen motivos para iniciar un procedimiento disciplinario, la Instancia Técnica en Materia de Probidad, deberá remitir las diligencias al Departamento de Recursos Humanos o a cualquier otra autoridad que estime competente de conformidad con los procedimientos establecidos para el efecto.”.

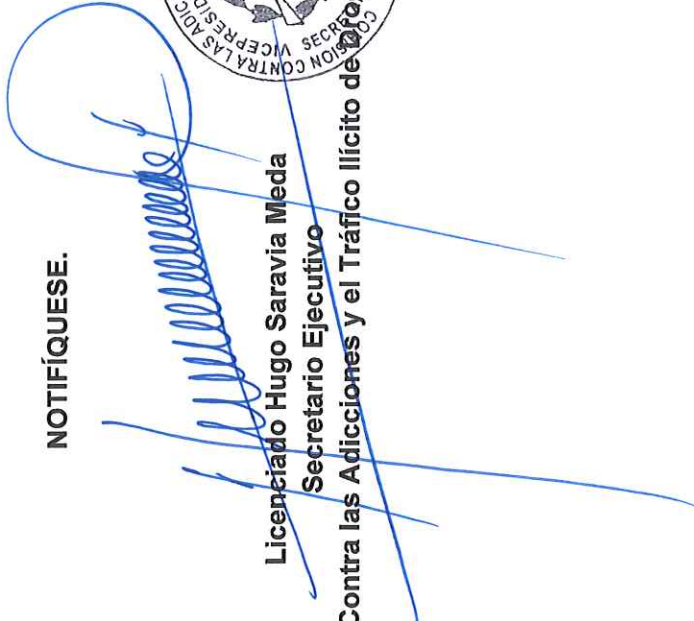
Artículo 4. Se reforma el Artículo 18, el cual queda de la siguiente forma:

“**Artículo 18. Interpretación.** La interpretación del contenido del presente Acuerdo Interno deberá realizarse en forma armónica con las definiciones y principios contenidos en los Acuerdos Gubernativos Números 62-2024 y 210-2024, ambos del Presidente de la República en Consejo de Ministros, así como el Acuerdo Interno Número 23-2024 de fecha 19 de junio de 2024, emitido por el Secretario Ejecutivo de la Comisión Contra las Adicciones y el Tráfico Ilícito de Drogas.”.

Artículo 5. Se deroga el Artículo 14 del Acuerdo Interno Número 12-2025, de fecha 24 de abril de 2025, emitido por el Secretario Ejecutivo de la Comisión Contra las Adicciones y el Tráfico Ilícito de Drogas.

Artículo 6. Vigencia. El presente Acuerdo surte efectos inmediatamente.

NOTIFÍQUESE.


Licenciado Hugo Saravia Meda
Secretario Ejecutivo
Comisión Contra las Adicciones y el Tráfico Ilícito de Drogas

